

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.010-2021



DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° 2845

VALPARAÍSO, 21 OCT 2021

VISTO: Lo solicitado por doña María Muñoz Manquemilla, en representación de la comunidad indígena Yaghan de Bahía Mejillones, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.010, de 02 de julio de 2021; las Leyes N°s 19.880 y 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, reglamento de la Ley N° 20.249; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 281, de fecha 12 de julio de 2021; y las resoluciones exentas N° 3.032, de 2019 y N° 2.062, de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la comunidad indígena Yaghan de Bahía Mejillones, solicitó mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.254, de 29 de diciembre de 2020, el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, en adelante "ECMPO", en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Dicha solicitud fue declarada inadmisibles mediante resolución exenta N° 2.062, de fecha 19 de julio de 2021, de este origen, citada en Visto.

2.- Que, mediante carta citada en Visto, doña María Muñoz Manquemilla, en representación de la comunidad indígena Yaghan de Bahía de Mejillones, ha solicitado el pronunciamiento definitivo, dentro del plazo y bajo los apercibimientos establecidos en el artículo 64 de la Ley N° 19.880, respecto de la solicitud de espacio costero marino de pueblos originarios de la Ley Lafkenche N° 20.249, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.254, de 29 de diciembre de 2020.

3.- Que, encontrándose resuelta la solicitud C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.254, de 29 de diciembre de 2020, sobre la cual recae el presente requerimiento, y habiendo desaparecido, por tanto, el objeto del mismo, en los términos establecidos en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley N° 19.880, corresponde denegar la presente solicitud.



RESUELVO:

1° DENIÉGASE la solicitud contenida en el C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.010, de 02 de julio de 2021, presentada por doña María Muñoz Manquemilla, en representación de la comunidad indígena Yaghan de Bahía de Mejillones, domiciliada para estos efectos en Villa Ukika s/n, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, lo resuelto mediante resolución exenta N° 2.062, de 2021, de este origen, y lo dispuesto en los artículos 14 y 64 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución a la solicitante, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**

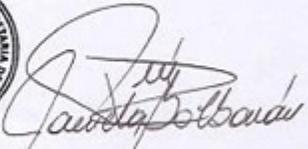

MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)




NVC

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

